

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA  
Y ACUICULTURA**

FPR/JAK/nli



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011", CELEBRADO CON INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA.

R. EX N° 2510 /

VALPARAÍSO, **12 SET. 2012**

**VISTOS:** Ley 20557 de Presupuesto General de la Nación para el año 2012, La Ley 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado, Resolución Exenta N° 2982 de fecha 10 de noviembre de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha requerido ejecutar y desarrollar los siguientes programas: "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Plantas Activos de la Industria Pesquera, año 2011", "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011", y "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011", todos aprobados junto a sus Bases Generales, mediante Resoluciones Exentas N°2.077, N°2.078, N°2.079 y N°2.080, todas de fecha 3 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, atendida la necesidad de implementación de los referidos Programas, la Subsecretaría requirió la contratación de Organismos Técnicos Capacitadores, procediendo a la licitación del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores del Sector Pesquero Extractivo y de Plantas de Procesamiento, VIII Región año 2011"** siendo adjudicado, entre otros, el proveedor "Instituto de Conductores Profesionales Limitada", según consta en Resolución Exenta N°2.604, de fecha 30 de Septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Pesca; aprobándose el respectivo contrato mediante Resolución Exenta N°2.982, de fecha 10 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, por razones ajenas a la voluntad de las partes, no se pudo ejecutar el contrato en las fechas estipuladas originalmente, debido principalmente tanto al término del periodo de veda, en razón de lo cual los beneficiarios de los cursos se encontraban embarcados y no podían realizarlos, o no habían sido autorizados en sus trabajos para asistir a los cursos. Asimismo, tampoco fue posible cubrir la demanda total de los cupos adjudicados por la Otec, al no contar con más beneficiarios del programa. Hecho que a la postre, ha implicado postergar el inicio de los servicios contratados con la adjudicada, requiriéndose por tanto la modificación del contrato suscrito, con el objeto de adecuar tanto los cupos disponibles para la realización de los cursos, como los plazos de efectivo inicio de la prestación de los servicios por el consultor.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, las partes han acordado modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébese la modificación del contrato PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011, celebrado con el INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA, R.U.T. N°77.444.190-5, representado legalmente por don FRANCISCO NAVARRO RUIZ, ambos domiciliados en Tucapel N°955, Concepción, aprobado por la Resolución Exenta N° 2035 de fecha 26 de julio de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **MODIFICA CONTRATO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011".**

En Valparaíso, a 6 de Enero de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA**, R.U.T. N°77.444.190-5, representada legalmente por don FRANCISCO NAVARRO RUIZ, ambos domiciliados en Tucapel N°955, Concepción, en adelante "el Consultor", se ha acordado modificar el Contrato para desarrollo del "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores del Sector Pesquero Extractivo y de Plantas de

Procesamiento, VIII región año 2011", suscrito el día 13 de Octubre de 2011, de acuerdo a lo que a continuación se expresa:

## **ANTECEDENTES GENERALES**

Que el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, ha requerido ejecutar y desarrollar los siguientes programas: "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Plantas Activos de la Industria Pesquera, año 2011", "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011", y "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011", todos aprobados junto a sus Bases Generales, mediante Resoluciones Exentas N°2.077, N°2.078, N°2.079 y N°2.080, todas de fecha 3 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Pesca.

Que, atendida la necesidad de implementación de los referidos Programas, la Subsecretaría requirió la contratación de Organismos Técnicos Capacitadores, procediendo a la licitación del "**Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores del Sector Pesquero Extractivo y de Plantas de Procesamiento, VIII Región año 2011**" siendo adjudicado, entre otros, el proveedor "Instituto de Conductores Profesionales Limitada", según consta en Resolución Exenta N°2.604, de fecha 30 de Septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Pesca; aprobándose el respectivo contrato mediante Resolución Exenta N°2.982, de fecha 10 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría de Pesca.

Que, por razones ajenas a la voluntad de las partes, no se pudo ejecutar el contrato en las fechas estipuladas originalmente, debido principalmente tanto al término del periodo de veda, en razón de lo cual los beneficiarios de los cursos se encontraban embarcados y no podían realizarlos, o no habían sido autorizados en sus trabajos para asistir a los cursos. Asimismo, tampoco fue posible cubrir la demanda total de los cupos adjudicados por la Otec, al no contar con más beneficiarios del programa. Hecho que a la postre, ha implicado postergar el inicio de los servicios contratados con la adjudicada, requiriéndose por tanto la modificación del contrato suscrito, con el objeto de adecuar tanto los cupos disponibles para la realización de los cursos, como los plazos de efectivo inicio de la prestación de los servicios por el consultor.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, las partes han acordado modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

## **LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera, Segunda y Tercera del contrato aprobado en virtud de Resolución Exenta N°2.982, de fecha 10 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría de Pesca, en el sentido de establecer que se ejecutarán sólo los cursos de "Conducción Licencia A-2", con un total de 20 alumnos, y "Mecánica Automotriz" con un total de 15 alumnos.

**SEGUNDO:** Asimismo, mediante el presente documento las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del precitado contrato, en el sentido que a continuación se expresa:

Reemplácese el párrafo primero por el siguiente: "El Proyecto deberá ser ejecutado dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de inicio de los cursos del presente contrato".

Y reemplácese el párrafo tercero por el siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, el contrato tendrá vigencia de 14 meses contados desde la Resolución que lo apruebe".

**TERCERO:** De igual forma, mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Séptima del precitado contrato, en el sentido que a continuación se expresa:

Reemplácese el párrafo primero por el siguiente: "Para la realización del presente contrato, se cancelará al consultor un monto total ascendente a **\$9.420.000.- (nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos)**, que se pagarán de la siguiente forma:

a) Un anticipo, equivalente al 50% del monto total contratado, el que asciende a **\$4.710.000.- (cuatro millones setecientos diez mil pesos)**, el que se pagará a los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente al anticipo, dicha factura se puede enviar a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, previa presentación de la garantía correspondiente.

b) Un primer estado de pago, equivalente al 30% del monto total contratado, el que asciende a **\$2.826.000.- (dos millones ochocientos veintiséis mil pesos)**, el que se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente y a la recepción conforme y aprobación del informe de avance, dicha factura se puede enviar una vez aprobado el informe.

c) Un segundo estado de pago, equivalente al 20% del monto total contratado, el que asciende a **\$1.884.000.- (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)**, el que se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente y a la recepción conforme y aprobación del informe final, dicha factura se puede enviar una vez aprobado el informe."

**CUARTO:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava del precitado contrato, en el sentido que a continuación se expresa:

Reemplácese en el párrafo primero el monto establecido para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, correspondiente al 10% del nuevo valor total del presente contrato, señalado en la cláusula anterior, debiendo por tanto, ser extendida dicha garantía por la suma de **\$942.000.- (novecientos cuarenta y dos mil pesos)**.

Asimismo, reemplácese en el párrafo segundo, el valor de la garantía de anticipo, en conformidad al nuevo valor establecido para la entrega de anticipo en la cláusula anterior, debiendo por tanto, ser extendida dicha garantía por la suma de **\$4.710.000.- (cuatro millones setecientos diez mil pesos)**.

**QUINTO:** Mediante el presente instrumento, el consultor se obliga a renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la cual deberá ser extendida en conformidad a la cláusula anterior, y al nuevo plazo establecido para la vigencia del contrato, en la cláusula segunda del presente instrumento, aumentado éste en 60 (sesenta días) días. Dicha garantía deberá ser entregada dentro del quinto día hábil luego de dictada la respectiva resolución aprobatoria del presente acto.

**SEXTO:** Salvo lo establecido en el presente instrumento, regirán plenamente todas y cada una de las cláusulas contenidas en el primitivo contrato, aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°2.982, de fecha 10 de Noviembre de 2012, de la Subsecretaría de Pesca, las que permanecen inalteradas y con absoluta vigencia

**SEPTIMO:** La presente modificación de contrato se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.

**OCTAVO PERSONERÍAS:**

La personería de **FRANCISCO NAVARRO RUIZ** para representar a **INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA**, consta en Escritura Pública de modificación de sociedad, otorgada ante Notario Público de Concepción Sra. Claudia García Inostroza, suplente del titular Sr. Jorge Condeza Vaccaro, de fecha 17 de enero de 2002.

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta del D.S. N°119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Remítase copia de la presente resolución y dos ejemplares de la modificación de contrato al INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA, R.U.T. N°77.444.190-5, domiciliado en Tucapel N°955, Concepción y remítase copia de la presente Resolución al Departamentos Administrativo, al Fondo de Administración Pesquero y a la Unidad de Control y Gestión de Proyectos Institucionales, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- Déjese sin efecto la imputación presupuestaria efectuada en la Resolución Exenta N°2.982, de fecha 10 de Noviembre de 2011 e impútese el gasto que demande la Presente Resolución al Subtítulo N° 24, Ítem N° 03, Asignación N° 002 del presupuesto vigente para el año 2012 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero. R

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura